



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 22 de Marzo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

907

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1416 de 15.03.2018 aprueba convenio Programa Sembrando Sonrisa.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 28 de Enero de 2018, sobre Convenio Programa Sembrando Sonrisa.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1416 de 15.03.2018 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-024, SEMBRANDO SONRISA R.Ex. N° 1416 de 2018.-


SECRETARIO MUNICIPAL
SOFIA REYES PILSER
* SECRETARIA MUNICIPAL

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



ALCALDE
JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S)

JSP./SRP./NRF./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

Programas Dentro de Salud



MCA/SGA/JVC/jvc

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO
SONRISAS CON I. MUNICIPALIDAD DE
CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001416 /

LOS ANGELES, 15 MAR 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 28 de Enero de 2018 sobre Programa Sembrando Sonrisas suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; Memorandum N° 26 de fecha 25 de Enero de 2018 del Jefe de Departamento Atención Primaria del Servicio Salud Bio Bio; La Resolución exenta N° 1265 de fecha 13 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Salud; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio sobre Programa Sembrando Sonrisas de 28 de Enero del año 2018 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO COMUNA CABRERO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS

En Los Ángeles, a 28 de Enero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, representado por su directora doña MARTA CARO ANDÍA, odontóloga, cédula de identidad N°7.459.669-K, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 del 13 de Noviembre del 2017, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar algunos de los siguientes componentes del "Programa Sembrando Sonrisas":

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 4.405.429.- (Cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en 761 niños de la población parvularia.

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para las estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios de la comuna.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	META
1	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(Nº de sets de higiene oral por semestre entregados a niñas y niños de 2 a 5 años MINEDUC NT 1 y NT 2 + Jardines infantiles y salas cuna pertenecientes a JUNJI e INTEGRRA y otras ONG/ Fundaciones, en año actual, con intervención educativa / Nº de componentes promocionales comprometidos (*) x 100	100%
2	Diagnóstico de salud bucal a población parvularia en contexto comunitario.	(Nº exámenes de salud bucal a niñas y niños de 2 a 5 años que asiste a jardines infantiles JUNJI, INTEGRRA y ONG/Fundaciones, realizadas año actual / (Nº de niños de 2 a 5 años matriculados en instituciones beneficiadas) x 100	100%
3	Prevención individual específica en población parvularia.	(Nº de aplicaciones de flúor barniz realizadas por odontólogo y/o TENS y/o Higienista en sala de clase, a niños y niñas de 2 a 5 años de Jardines infantiles y salas cuna pertenecientes a JUNJI e INTEGRRA y otras ONG/ Fundaciones en año actual, / Nº de aplicaciones de flúor barniz comprometidas **) x 100	100%
TOTAL PROGRAMA (\$)			

(*)El **Componente promocional** consiste en intervención educativa en la comunidad y prevención de párvulos de 2 a 5 años, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental por niño.

(**) **El número de fluoraciones** comprometidas corresponde al doble de la matrícula del establecimiento de educación parvularia beneficiado.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio :

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se define la meta para este programa:

Tabla N°1

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual) x 100	100%	33%
2.- Diagnóstico de salud bucal a población parvularia en contexto comunitario.	Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 5 años	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados/ N° de niños de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos en el año actual actual) x 100	100%	33%
3.- Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz	N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 5 años realizadas año actual / (N° de niños/as de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos en el año actual X 2) x 100	100%	34%
TOTAL				100%

Nota: Tanto para el componente N° 1 como para el componente N° 3, los set de higiene oral y el flúor barniz respectivamente, serán distribuidos en forma centralizada desde el Servicio, a través de la bodega general de farmacia.

Queda explícito en las orientaciones técnicas, que los recursos traspasados se orientan principalmente a financiar el RRHH dedicado a la ejecución del programa, pudiendo también incluir implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación del Programa Sembrando Sonrisas.

SÉPTIMA : La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda

cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas incluyan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, si la Municipalidad tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrá optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar el peso relativo de la que sí aplique, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Asimismo, para verificar la entrega de los set de higiene bucal y la aplicación de flúor barniz comunitario, se deberá enviar una nómina de registro rutificada, separado por nivel y actividad según corresponda, al Servicio.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30 antes mencionada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2018, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, **por causas no imputables a gestión**, el Director Comunal de Salud podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio, al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

DÉCIMO TERCERA: La personería de Doña Marta Caro Andía para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº26 de fecha 12 de Diciembre de 2017. La personería de don Mario Guierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio Nº6002 del 15 de Diciembre de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB